ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 107	
Hora: 8:00 AM	**Fecha:** 22 de noviembre de 2022
Lugar:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Dependencia que convoca:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Comité contratación para análisis de la siguiente solicitud: - Analizar y someter a aprobación del Comité de Contratación Regional la necesidad de contratar la Modalidad De Tú a Tú de las direcciones de infancia y adolescencia y juventud de ICBF para las vigencias 2022-2023, de acuerdo con lo establecido en el Memorando de Orientaciones Para La Contratación De La Modalidad De Tú A Tú Vigencia 2023, radicado No: 20221700000169753 de fecha 2022-10-20.

Agenda:

1. Verificación de Asistencia.
2. Análisis solicitud de Contratación
 2.1 Análisis y someter a aprobación del Comité de Contratación Regional la necesidad de contratar la Modalidad De Tú a Tú de las direcciones de infancia y adolescencia y juventud de ICBF para las vigencias 2022-2023, de acuerdo con lo establecido en el Memorando de Orientaciones Para La Contratación De La Modalidad De Tú A Tú Vigencia 2023, radicado No: 20221700000169753 de fecha 2022-10-20-Grupo Ciclos de Vida y Nutrición
3. Concepto del comité

Desarrollo:

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, se procedió a convocar a sesión de Comité de Contratación Regional y se da inicio con la verificación del Quorum, Se encuentran presentes los siguientes miembros:

Miembros permanentes con voz y con voto:

Dra. ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA	Directora E Regional del ICBF
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador Grupo Jurídico.
Dra. ANA MILENA CUARTAS TOBON	Coordinadora del Grupo Financiero.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Asistentes con voz y sin voto:

Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario técnico
Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

2. Análisis solicitudes contratación

2.1 Análisis solicitud contrato de aporte-Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

Manifestó la Coordinadora del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición que mediante memorando 20221700000169753 se brindaron orientaciones para la contratación de la modalidad de tú a tú vigencia 2023 apalancada en 2022.

El Manual de Contratación del ICBF que se encuentra vigente en el numeral 4 del Título IV "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señala lo siguiente: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".

El ICBF no cuenta con un Banco de Oferentes para la Modalidad De Tú a Tú y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF, el proceso de contratación para la suscripción de los contratos de aporte para atender esta modalidad, se celebraran de forma directa, una vez verificadas las condiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de bienestar familiar.

Por lo anterior, la Regional Antioquia adelanto el proceso en los siguientes términos:

a. La relación de las entidades que contaban con licencia de funcionamiento vigente para la operación de la modalidad.: La única entidad que cuenta con licencia de funcionamiento es EL COMITE DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA, por tanto, se realizó una sola invitación.

b. Fecha y hora de la invitación a las entidades: viernes 28 de octubre de 2022 a las 6:27 pm

c. Las entidades invitadas y cuáles manifestaron interés: La entidad invitada fue EL COMITE DE REHABILITACION DE ANTIOQUIA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Medellín, 01 de noviembre de 2022

Señores

ICBF- DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
contratacionciclosan@icbf.gov.co
Sandra.querrero@icbf.gov.co
Jose.cabrera@icbf.gov.co
Calle 45 #79-141

Respetados(as)

El suscrito Sonia Marina Gallardo Gómez con cédula de ciudadanía N°45.503.726 y en calidad de Representante legal de El Comité de Rehabilitación de Antioquia con Nit. 890.981.590-1, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación con radicación No 45.530.726 del 28/10/2022 o correo electrónico de fecha 28/10/2022, bajo la gravedad del juramento y de acuerdo con lo exigido en las condiciones generales de la invitación de la referencia, me permito manifestar:

1. Mi interés en operar la Modalidad De Tú a Tú en el departamento de Antioquia en los municipios, con las coberturas de participantes y los valores expresados en la invitación remitida por la Dirección Regional Antioquia.
2. Que recibí el Manual de Operación de la Modalidad De Tú a Tú y me comprometo a cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
3. Que, en caso de que sea seleccionado para adelantar esta contratación, me comprometo a poner a disposición el talento humano necesario según los perfiles y orientaciones establecidas en el Manual Operativo.
4. Que anexo el soporte documental que demuestra que cumplo con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos para operar la Modalidad De Tú a Tú.
5. Que cuento con más de 30 meses de experiencia en (i) atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

6. En caso de presentarse empate, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2055 de 2020, con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito (s) a continuación aporto la siguiente documentación:
Ejemplo:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Atentamente,

FIRMA: Sonia M Gallardo G
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sonia Marina Gallardo Gómez
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC No 45 503 726
PROPONENTE: EL COMITE DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT: 890 981 590-1
TELÉFONO(S): (4) 3202160
DIRECCIÓN: Carrera 50ª # 63-108
CIUDAD: Medellín
CORREO ELECTRÓNICO: jose.bermudez@elcomite.org.co; jose.galarcio@elcomite.org.co

Se anexa

Requisito	Documento	No de Folios

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d. Resultado de la verificación de requisitos mínimos fue la siguiente: (se anexa formato de evaluación)

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

	DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
		CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
A	a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones de objeto a contratar en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración esta deberá obtenerse y acreditarse	x			x		
B	b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés			x			x
C	De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores	x			x		
	En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores			x			x
	La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.			x			x
D	Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.	x			x		
E	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.	x			x		
F	Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	x			x		
G	Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	x			x		
H	Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	x			x		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

I	Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X			X		
J	Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.	X			X		
K	Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados a Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i) cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica.	X			X		
L	Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros) de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X	X		X		
M	Registro proveedores ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo	X			X		
N	Formato de autorización de tratamiento de datos personales	X			X		
O	Formato compromiso de confidencialidad.	X			X		
P	Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	X			X		

Nota 1. Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no este incurso en las prohibiciones inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

Nota 2. Esta Modalidad admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios siempre y cuando los dos miembros u organizaciones cuenten con la licencia de funcionamiento otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) en las condiciones previstas para la prestación del servicio. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

Nota 3. Las personas jurídicas que deseen operar esta Modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General.

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:

El Oferente debe remitir certificación bancaria en la cual se acredite que la cuenta relacionada esta en CO

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
REQUIERE SUBSANAR
CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: JUAN DAVID MEJIA FERNANDEZ

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN: 1.152.202.042

CARGO/ ROL EVALUADOR: ABOGADO

FECHA: 8/11/2022

OBSERVACIONES GENERALES EVALUACIÓN DEFINITIVA:

El oferente remitio la certificación bancaria con las caracteristicas correspondientes

CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: JUAN DAVID MEJIA FERNÁNDEZ

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN: 1.152.202.042

CARGO/ ROL EVALUADOR: ABOGADO

FECHA: 8/11/2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS - B) TALENTO HUMANO

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

DOCUMENTOS A VERIFICAR	Evaluación preliminar	Aspectos a subsanar	Observaciones de la evaluación preliminar	¿El interesado realizó la subsanación solicitada?	Evaluación definitiva
La entidad presenta documento suscrito por el representante legal adjunto a la manifestación de interes con el compromiso correspondiente. (Compromiso de contratar el talento humano mínimo requerido en Manual Operativo Vigente).	CUMPLE	N-A	N-A	NO APLICA	CUMPLE

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:
LA EAS CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR: CUMPLE
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS DE TALENTO HUMANO

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ

FIRMA: Jose Cabrera Q

IDENTIFICACIÓN: 1085296812

CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCION DE INFANCIA

FECHA: 2 / 11 / 2022

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
LA EAS CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS DE TALENTO HUMANO

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ

FIRMA: Jose Cabrera Q

IDENTIFICACIÓN: 1085296812

CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCIÓN DE INFANCIA

FECHA: 8/11/2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RUP

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME	X			X		
La Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes se le tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.	X			X		
Las entidades con RUP activo y vigente se debe indicar el año que se va a tomar para realizar el analisis financiere (De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021)	SE TOMARÁ LA INFORMACION SUMIN STRADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			SE TOMARÁ LA INFORMACION SUMINISTRADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		

PARA LAS ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RUP

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP Debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
Estado de situación financiera (ESF) año 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.			X			X
Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.			X			X
Notas a los estados financieros 2021. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.			X			X
Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del numero de tarjeta profesional			X			X
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del numero de tarjeta profesional			X			X
Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.			X			X
Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.			X			X
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.			X			X
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.			X			X

REQUISITOS FINANCIEROS PARA ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2021:

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
Estado de la situación financiera comparativo de apertura y primer trimestre año 2022.			X			X
Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2022			X			X
Notas a los estados financieros primer trimestre año 2022.			X			X
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el numero del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.			X			X
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el numero de tarjeta profesional del Contador Publico.			X			X
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público Independiente; con vigencia no superior a noventa (90) dias calendario al momento del cierre de la invitación pública.			X			X
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos			X			X

ANÁLISIS INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA								
	EVALUACIÓN PRELIMINAR				EVALUACIÓN DEFINITIVA			
	CUENTA	VALORES EN PESOS			CUENTA	VALORES EN PESOS		
	ACTIVO CORRIENTE	$ 2.590.239.964,00			ACTIVO CORRIENTE	$ 2.590.239.964,00		
	PASIVO CORRIENTE	$ 884.981.412,00			PASIVO CORRIENTE	$ 884.981.412,00		
	PASIVO TOTAL	$ 1.130.536.515,00			PASIVO TOTAL	$ 1.130.536.515,00		
	ACTIVO TOTAL	$ 15.271.583.817,00			ACTIVO TOTAL	$ 15.271.583.817,00		
INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA			
		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV		
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$1.705.258.552,00	2021	$1.876,95	$1.705.258.552,00	2021	$1.876,95	
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	2,93			2,93			
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,07			0,07			

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados (Seleccionar la vigencia en las celdas E43 y H43 para verificar el valor en las casillas F43 y I43)

INDICADOR	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN DEFINITIVA
Capital de Trabajo	CUMPLE	CUMPLE
Liquidez	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez determinado el **capital de trabajo** en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,10	0,75
2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,20	0,70
3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,40	0,65
4	Mayor a 600 SMMLV		1,60	0,60

La entidad cumple con lo solicitado en la tabla: 1?	SI	Se ubica el el nivel:	RANGO 4

Capacidad Operativa	Capacidad Operativa=Capital de trabajo / 0,15	12513,00496

Si NO cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedo clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros de acuerdo con la Tabla 2.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Rango 1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,10	0,75	1.000
Rango 2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,20	0,70	2.000
Rango 3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,40	0,65	4.000
Rango 4	Mayor a 600 SMMLV		1,60	0,60	8.000

Capacidad Operativa	Nivel en en que se encuentra en la tabla: 2	NO APLICA	NO APLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor de la capacidad operativa	Tabla 1	12.513

	MILLONES	EN SMMLV (2022)
PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	$ 2.129.688.440,00	2129,69
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		2129,69

El valor de la capacidad operativa es igual o superior al total de presupuesto estimado en SMMLV: CUMPLE

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:

El oferente se encuentra en en el rango 4, ya que el capital de trabajo es de 1.876,95 SMMLV, mayor a 600 SMMLV, un indice de liquidez de 2,93, mayor a 1,6, un indice de endeudamiento de 0,07, menor a 0,6 y una capacidad operativa para contratar hasta 12.513 SMMLV, por lo tanto cumple para el caso del contrato en mencion ya que es de

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACION PRELIMINAR:
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS FINANCIEROS

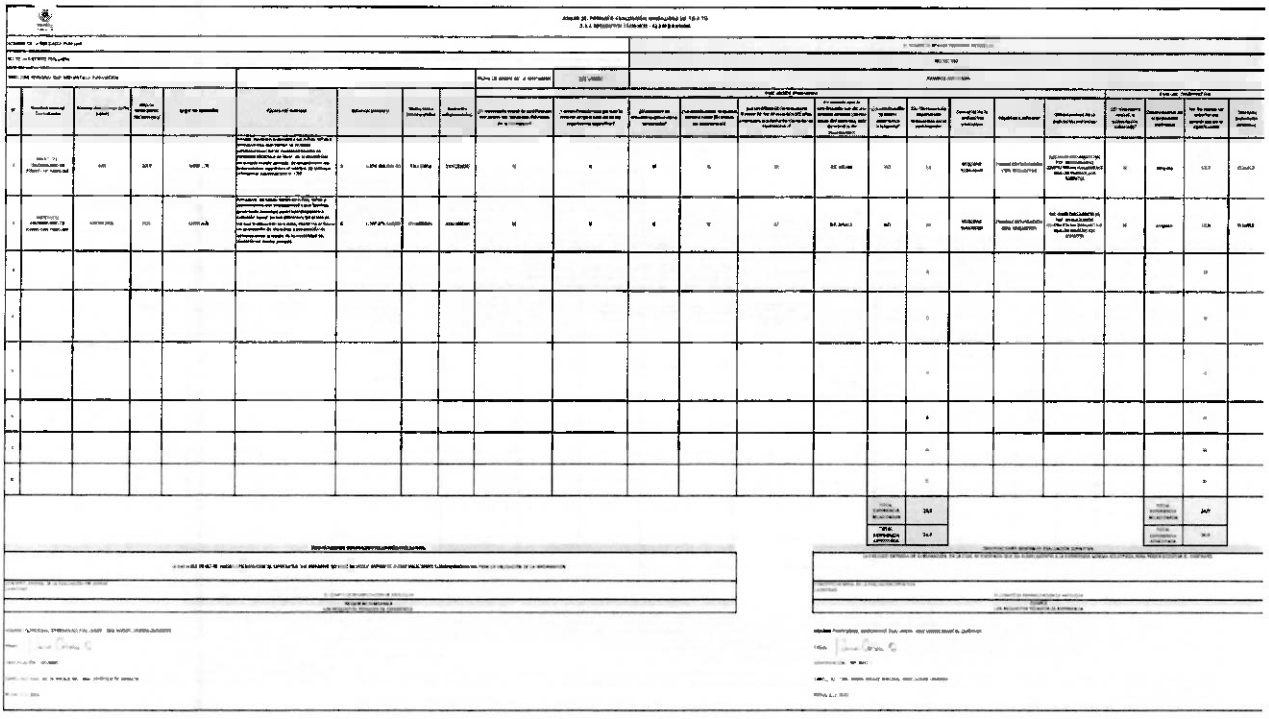
NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 1.128.466.966
CARGO: ROL EVALUADOR ENLACE ADMINISTRATIVO DA
FECHA: NOVIEMBRE 02 DE 2022

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:

El oferente se encuentra en en el rango 4, ya que el capital de trabajo es de 1.876,95 SMMLV,

CONCEPTO GENERAL EVALUACION DEFINITIVA
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS FINANCIEROS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 1.128.466.966
CARGO: ROL EVALUADOR ENLACE ADMINISTRATIVO DA
FECHA: NOVIEMBRE 8 DE 2022



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

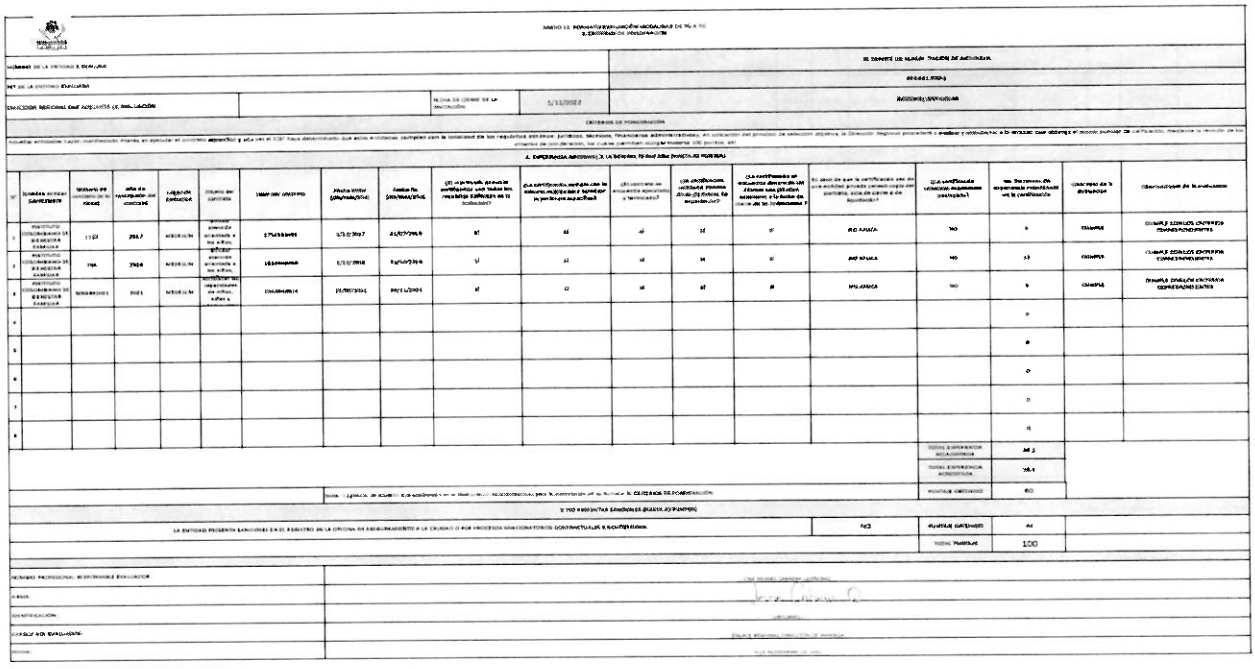
BIENESTAR FAMILIAR

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2 2.4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890 981 590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

			EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACION DEFINITIVA		
La entidad cuenta con licencia de funcionamiento	N° de Resolucion de la Licencia de Funcionamiento	Fecha de la Resolución de LF dd/mm/aaaa	Concepto evaluación preliminar	Aspectos a subsanar	Observaciones de la evaluación preliminar	¿El interesado realizó la subsanación solicitada?	Observaciones de la evaluación definitiva	Concepto evaluación definitiva
CUMPLE	2088	25/07/2022	CUMPLE	no aplica	no aplica	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:	OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
SE EVIDENCIA LICENCIA CON RESOLUCIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO, LA CUAL TIENE FECHA DE VENCIM ENTO EL 25 DE NOVIEMBRE, SE ACLARA QUE DESDE ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, OFICINA DE ASEGURAMIENTO, YA ESTA EN TRAMITE LA NUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL	DE VENCIMIENTO EL 25 DE NOVIEMBRE, SE ACLARA QUE DESDE ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, OFICINA DE
CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACION PRELIMINAR: CUMPLE LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA CUMPLE LOS REQUISITOS ADMINSITRATIVOS	CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA CUMPLE LOS REQUISITOS ADMINSITRATIVOS
NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA FIRMA: IDENTIFICACIÓN: 43563612 CARGO/ ROL EVALUADOR: COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN FECHA 2 / 11 / 2022	NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR: SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA FIRMA: IDENTIFICACIÓN: 43563612 CARGO/ ROL EVALUADOR: COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN FECHA 8-11-2022



¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

e. Puntuación de los criterios de selección o desempate (si aplica).

ANEXO 8. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	REQUIERE SUBSANAR	REQUIERE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR
Evaluación definitiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida a nivel nacional o territorial.	60	LA EAS HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MEMORANDO Radicado No: 20221700000169753 DEL 20 DE OCTUBRE Y POR TANTO SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTAJE MAXIMO
No presentar sanciones	40	
TOTAL	100	

OBSERVACIONES FINALES

LA EAS HIZO ENTREGA DE INFORMACIÓN IDONEA Y ADECUADA PARA PODER GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES: EN COMPONENTE JURÍDICO CUMPLE CORRECTAMENTE; EN COMPONENTE EXPERIENCIA CUMPLE CORRECTAMENTE; COMPONENTE TALENTO HUMANO CUMPLE CORRECTAMENTE; COMPONENTE FINANCIERO CUMPLE CORRECTAMENTE, COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUMPLE CORRECTAMENTE

EQUIPO EVALUADOR

REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	AREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	JUAN DAVID MEJIA FERNANDEZ	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
TÉCNICO	OSE MOISES CABRERA QUIÑONE	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
FINANCIERO	VANESSA ALVAREZ ECHEVERRIA	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
ADMINISTRATIVO	ORA PATRICIA GUERRERO MONT	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
PONDERABLE	OSE MOISES CABRERA QUIÑONE	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	

f. Nombre y NIT de la entidad seleccionada para contratar:
EL COMITE DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA NIT: 890.981.590-1

g. Cantidad de cupos por misional
Dirección de infancia: 104 cupos
Dirección Adolescencia y Juventud: 84 cupos
Cantidad total de cupos: 188 cupos programados

h. Valor a contratar por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud) en apalancamiento y en vigencia futura.

Vigencia	Valor Infancia	Valor Adolescencia	Valor total contrato	Plazo de ejecución
2022	$105.857.232	$ 85.500.072	$ 191.357.304	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que exceda el 31 de octubre de 2023
2023	$ 1.001.696.800	$ 809.062.800	$ 1.810.759.600	
TOTAL	$1.107.554.032	$ 894.562.872	$ 2.002.116.904	

*Los valores calculados para la vigencia 2022 fueron calculados con un inicio del 25/11/2022 al 31/12/2022:

i. Valor total a contratar en apalancamiento y en vigencia futura.

CUPOS	PRESUPUESTO APALANCAMIENTO (2022) DI+DAJ DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA DI+ DAJ HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023
188	$ 191.357.304	$ 1.810.759.600

Tiempo de ejecución del contrato: se proyecta una ejecución de 13 meses y 6 dias, iniciando el 25 de noviembre de 2022 y terminando el 31 de octubre de 2023

Conforme lo anterior se solicita concepto favorable para la suscripción de un nuevo contrato de aporte bajo lo establecido en numeral 4,4 del Manual de Contratación para la prestación del servicio en la *"MODALIDAD DE TÚ A TÚ"* teniendo en cuenta los siguientes detalles

- **OBJETO**
 "PROMOVER LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y PREVENIR LOS RIESGOS DE VULNERACIÓN A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE POSIBILITEN SU PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DONDE TRANSCURREN SUS VIDAS"

- ***ALCANCE:***
 La Regional Antioquia priorizó desarrollar por medio del presente contrato de aporte, la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias desde la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, atención enfocada a la inclusión y participación en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, la promoción de los derechos y la prevención de las vulneraciones. Servicio enmarcado en la Propuesta Metodológica de Atención que hace parte de la licencia de funcionamiento vigente, conforme a la estructura, componentes y momentos de la atención desarrollados en el Manual Operativo, así como las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030).

 La Propuesta Metodológica acoge los tres (3) momentos del proceso de atención y sus actividades:

_____1. *Acogida y caracterización*

El operador contará hasta los primeros 45 días calendario del periodo de permanencia de la niña, niño o adolescente a partir de su ingreso a la Modalidad; su propósito es desarrollar acciones que le permitan al equipo de trabajo del operador reconocer quién es la niña, el niño o adolescente con discapacidad y su familia.

2. *Desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y familiares*

En este momento se materializarán las acciones previstas para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF), las cuales responderán a las realidades, sueños, proyecto de vida y particularidades de la niña, niño o adolescente con discapacidad, es decir que esta propuesta tendrá como centro a la persona con discapacidad y su entorno; luego de la caracterización y valoración del primer momento. Los planes de atención se proyectarán para cumplimiento anual (12 meses).

3. *Transición para el egreso*

Este momento hace referencia al logro o cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF), el cual favorecerá los tránsitos a los diferentes entornos como el comunitario, educativo e incluso al entorno hogar; a partir de los seguimientos realizados al mismo. Por lo anterior, este proceso deberá contar con la participación de la familia, a través de encuentros y diálogos que promuevan su apropiación en la construcción y consecución de las metas propuestas luego de la transición y en mantener lo alcanzado hasta el momento. Esta participación parte del reconocimiento de la familia como sistema que cuenta con recursos propios, que auto gestiona cambios en sus relaciones y dinámicas y, que se han ido potenciando alrededor de la atención brindada. Se debe realizar mínimo un mes antes del tránsito a otro entorno o egreso de la Modalidad.

Adicionalmente, los momentos referidos contemplan cinco (5) componentes de atención, así:

1. *Fortalecimiento de capacidades individuales.*
2. *Fortalecimiento del entorno familiar.*
3. *Articulación institucional y dinamización de redes.*
4. *Participación y movilización social.*
5. *Gestión del conocimiento.*

A su vez, la Propuesta Metodológica de Atención que contiene los momentos y componentes definidos, se desagrega en los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) que se construyen con cada niña, niño, adolescente con discapacidad y su familia.

Analizada la solicitud, los miembros con voz y voto emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción del contrato referenciado, conforme el resultado del proceso adelantado desde el Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, para lo cual previamente se deberá obtener el aval de que trata el numeral 4,4 del Manual de Contratación por parte de la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3. CONCEPTO DE COMITÉ

Una vez leída en su totalidad la presente acta, el comité de contratación de la Regional Antioquia, **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** en los términos antes expuestos.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Dra. ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA	Directora Encargada Regional	ICBF -ANT	
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador Grupo Jurídico	ICBF -ANT	
Dra. ANA MILENA CUARTAS TOBON	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF -ANT	
Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición	ICBF -ANT	
Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario Técnico	ICBF -ANT	

***Próxima* reunión**	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	POR DEFINIR	POR DEFINIR	DIRECCIÓN REGIONAL.

Acta Comité de Contratación No. 107

PUBLICA

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

	DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
		CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
A	a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse	X			X		
B	b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés			X			X
C	De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes.	X			X		
	En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores			X			X
	La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.			X			X
D	Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.	X			X		
E	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.	X			X		
F	Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X			X		
G	Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X			X		
H	Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X			X		
I	Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	X			X		
J	Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.	X			X		
K	Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e. cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica)	X			X		
L	Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros) de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.		X		X		
M	Registro proveedores ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo	X			X		
N	Formato de autorización de tratamiento de datos personales.	X			X		
O	Formato compromiso de confidencialidad.	X			X		
P	Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	X			X		

Nota 1: *Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.*

Nota 2: *Esta Modalidad admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios, siempre y cuando los dos miembros u organizaciones cuenten con la licencia de funcionamiento otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) en las condiciones previstas para la prestación del servici, . De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.*

Nota 3: *Las personas jurídicas que deseen operar esta Modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General*

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:
El Oferente debe remitir certificación bancaria en la cual se acredite que la ceunta relacionada esta en $0
CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR: LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA **REQUIERE SUBSANAR** **CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS**

OBSERVACIONES GENERALES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
El oferente remitio la certificación bancaria con las caracteristicas correspondientes
CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA **CUMPLE** **CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS**

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JUAN DAVID MEJÍA FERNÁNDEZ

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN: 1.152.202.042

CARGO/ ROL EVALUADOR: ABOGADO

FECHA: 3/11/2022

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JUAN DAVID MEJÍA FERNÁNDEZ

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN: 1.152.202.042

CARGO/ ROL EVALUADOR: ABOGADO

FECHA: 8/11/2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS - B) TALENTO HUMANO

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

DOCUMENTOS A VERIFICAR	Evaluación preliminar	Aspectos a subsanar	Observaciones de la evaluación preliminar	¿El interesado realizó la subsanación solicitada?	Evaluación definitiva
La entidad presentó documento suscrito por el representante legal adjunto a la manifestación de interés con el compromiso correspondiente. (Comproiso de contratar el talento humano mínimo requerido en Manual Operativo Vigente).	CUMPLE	N-A	N-A	NO APLICA	CUMPLE

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:	OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
LA EAS CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	LA EAS CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR: CUMPLE LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA **CUMPLE** **LOS REQUISITOS DE TALENTO HUMANO**	CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA CUMPLE **LOS REQUISITOS DE TALENTO HUMANO**
NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ FIRMA: José Cabrera Q. IDENTIFICACIÓN: 1085296812 CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCIÓN DE INFANCIA FECHA:2 / 11 / 2022	NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ FIRMA: José Cabrera Q. IDENTIFICACIÓN: 1085296812 CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCIÓN DE INFANCIA FECHA: 8/ 11 / 2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RUP

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME	X			X		
La Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, se le tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.	X			X		
Las entidades con RUP activo y vigente se debe indicar el año que se va a tomar para realizar el analisis financiero (De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021)	SE TOMARÁ LA INFORMACION SUMINISTRADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			SE TOMARÁ LA INFORMACION SUMINISTRADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		

PARA LAS ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RUP

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP: Debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
⍰ Estado de situación financiera (ESF) año 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.			X			X
⍰ Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.			X			X
Notas a los estados financieros 2021. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.			X			X
Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.			X			X
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.			X			X
Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.			X			X
Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.			X			X
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.			X			X
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.			X			X

REQUISITOS FINANCIEROS PARA ORGANIZACIONES CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2021:

DOCUMENTOS A VERIFICAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)	N/A (X)
Estado de la situación financiera comparativo de apertura y primer trimestre año 2022.			X			X
Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2022.			X			X
Notas a los estados financieros primer trimestre año 2022.			X			X
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.			X			X
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público.			X			X
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.			X			X
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos			X			X

ANÁLISIS INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

	EVALUACIÓN PRELIMINAR		EVALUACIÓN DEFINITIVA	
	CUENTA	VALORES EN PESOS	CUENTA	VALORES EN PESOS
	ACTIVO CORRIENTE	$ 2.590.239.964,00	ACTIVO CORRIENTE	$ 2.590.239.964,00
	PASIVO CORRIENTE	$ 884.981.412,00	PASIVO CORRIENTE	$ 884.981.412,00
	PASIVO TOTAL	$ 1.130.536.515,00	PASIVO TOTAL	$ 1.130.536.515,00
	ACTIVO TOTAL	$ 15.271.583.817,00	ACTIVO TOTAL	$ 15.271.583.817,00

INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV	
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$1.705.258.552,00	2021	$1.876,951	$1.705.258.552,00	2021	$1.876,95
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	2,93			2,93		
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,07			0,07		

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados. (Seleccionar la vigencia en las celdas E43 y H43 para verificar el valor en las casillas F43 y I43)

INDICADOR	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN DEFINITIVA
Capital de Trabajo	CUMPLE	CUMPLE
Liquidez	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez determinado el **capital de trabajo** en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,10	0,75
2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,20	0,70
3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,40	0,65
4	Mayor a 600 SMMLV		1,60	0,60

La entidad cumple con lo solicitado en la tabla: 1?	SI	Se ubica el el nivel:	RANGO 4

Capacidad Operativa	Capacidad Operativa=Capital de trabajo / 0,15	12513,00496

Si **NO** cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Rango 1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,10	0,75	1.000
Rango 2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,20	0,70	2.000
Rango 3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,40	0,65	4.000
Rango 4	Mayor a 600 SMMLV		1,60	0,60	8.000

Capacidad Operativa	Nivel en en que se encuentra en la tabla: 2	NO APLICA	NO APLICA
	Valor de la capacidad operativa	Tabla 1	12.513

	MILLONES	EN SMMLV (2022)
PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	$ 2.129.688.440,00	2129,69
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		2129,69

El valor de la capacidad operativa es igual o superior al total de presupuesto estimado en SMMLV: **CUMPLE**

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:

El oferente se encuentra en en el rango 4, ya que el capital de trabajo es de 1.876,95 SMMLV, mayor a 600 SMMLV, un indice de liquidez de 2,93, mayor a 1,6, un indice de endeudamiento de 0,07, menor a 0,6 y una capacidad operativa para contratar hasta 12.513 SMMLV, por lo tanto cumple para el caso del contrato en mencion ya que es de

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS FINANCIEROS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 1.128.466.966
CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE ADMINISTRATIVO DAJ
FECHA: NOVIEMBRE 02 DE 2022

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:

El oferente se encuentra en en el rango 4, ya que el capital de trabajo es de 1.876,95 SMMLV, r

CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA
LA ENTIDAD
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
CUMPLE
LOS REQUISITOS FINANCIEROS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA
FIRMA:
IDENTIFICACIÓN: 1.128.466.966
CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE ADMINISTRATIVO DAJ
FECHA: NOVIEMBRE 8 DE 2022

BIENESTAR FAMILIAR

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS - A) EXPERIENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA
FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN	1/11/2022

| | | | | | | | | | EVALUACIÓN PRELIMINAR | | | | | | | | | | | EVALUACIÓN DEFINITIVA | | | |
|---|
| **N°** | **Nombre entidad Contratante** | **Número de contrato (si lo tiene)** | **Año de suscripción del contrato** | **Lugar de ejecución** | **Objeto del contrato** | **Valor del contrato** | **Fecha inicio (día/mes/año)** | **Fecha fin (día/mes/año)** | **¿El interesado anexó la certificación con todos los requisitos definidos en la invitación?** | **¿La certificación cumple con lo mínimo exigido para acreditar experiencia específica?** | **¿El contrato se encuentra ejecutado y terminado?** | **¿La certificación relaciona mínimo cinco (5) meses de experiencia?** | **¿La certificación se encuentra dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones ?** | **En caso de que la certificación sea de una entidad privada ¿anexó copia del contrato, acta de cierre o de liquidación?** | **¿La certificación relaciona experiencia traslapada?** | **No. De meses de experiencia relacionada en la certificación** | **Concepto de la evaluación preliminar** | **Aspectos a subsanar** | **Observaciones de la evaluación preliminar** | **¿El interesado realizó la subsanación solicitada?** | **Observaciones de la evaluación definitiva** | **No. De meses de experiencia acreditada en la certificación** | **Concepto evaluación definitiva** |
| 1 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | 640 | 2019 | MEDELLÍN | Brindar atención orientada a los niños, niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el ICBF | $ 2.074.658.041,00 | 1/11/2019 | 21/12/2020 | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | NO APLICA | NO | 14 | REQUIERE SUBSANAR | ENVIAR CERTIFICACIÓN CON REQUISITOS | EAS ENVÍO DOCUMENTO EN PDF, MENCIONANDO CONTRATOS SIN EMBARGO NO REALIZO ENVÍO DE LOS SOPORTES | SÍ | ninguna | 13,7 | CUMPLE |
| 2 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | 5007512021 | 2021 | MEDELLÍN | Fortalecer las capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, a través de la modalidad de atención en media jornada. | $ 1.767.675.510,00 | 21/12/2021 | 31/10/2022 | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | NO APLICA | NO | 10 | REQUIERE SUBSANAR | ENVIAR CERTIFICACIÓN CON REQUISITOS | EAS ENVÍO DOCUMENTO EN PDF, MENCIONANDO CONTRATOS SIN EMBARGO NO REALIZO ENVÍO DE LOS SOPORTES | SÍ | ninguna | 10,3 | CUMPLE |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | | | | 0 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | **TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA** | **24,0** | | | | | **TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA** | **24,0** | |
| | | | | | | | | | | | | | | | **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA** | **24,0** | | | | | **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA** | **24,0** | |

OBSERVACIONES GENERALES EVALUACIÓN PRELIMINAR:

LA EAS HACE ENVÍO DE ANEXO CON MENCIÓN DE CONTRATOS, SIN EMBARGO NO HIZO ENVÍO DE SOPORTES O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR:
LA ENTIDAD

EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA

REQUIERE SUBSANAR
LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ

FIRMA: José Cabrera Q

IDENTIFICACIÓN: 1085296812

CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCION DE INFANCIA

FECHA: 2-11-2022

OBSERVACIONES GENERALES EVALUACIÓN DEFINITIVA:

LA EAS HACE ENTREGA DE SUBSANACIÓN, EN LA CUAL SE EVIDENCIA QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADA PARA PODER EJECUTAR EL CONTRATO.

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA:
LA ENTIDAD

EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA

CUMPLE
LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ

FIRMA: José Cabrera Q

IDENTIFICACIÓN: 1085296812

CARGO/ ROL EVALUADOR: ENLACE REGIONAL DIRECCION DE INFANCIA

FECHA: 8-11-2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
2.2.4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

			EVALUACIÓN PRELIMINAR			EVALUACIÓN DEFINITIVA		
La entidad cuenta con licencia de funcionamiento	N° de Resolucion de la Licencia de Funcionamiento	Fecha de la Resolución de LF dd/mm/aaaa	Concepto evaluación preliminar	Aspectos a subsanar	Observaciones de la evaluación preliminar	¿El interesado realizó la subsanación solicitada?	Observaciones de la evaluación definitiva	Concepto evaluación definitiva
CUMPLE	2088	25/07/2022	CUMPLE	no aplica	no aplica	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR:	OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA:
SE EVIDENCIA LICENCIA CON RESOLUCIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO, LA CUAL TIENE FECHA DE VENCIMIENTO EL 25 DE NOVIEMBRE, SE ACLARA QUE DESDE ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, OFICINA DE ASEGURAMIENTO, YA ESTA EN TRAMITE LA NUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL	DE VENCIMIENTO EL 25 DE NOVIEMBRE, SE ACLARA QUE DESDE ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, OFICINA DE

CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR: CUMPLE LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA CUMPLE LOS REQUISITOS ADMINSITRATIVOS	CONCEPTO GENERAL EVALUACIÓN DEFINITIVA LA ENTIDAD EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA CUMPLE LOS REQUISITOS ADMINSITRATIVOS

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA

FIRMA: 

IDENTIFICACIÓN: 43563612

CARGO/ ROL EVALUADOR: COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

FECHA:2 / 11 / 2022

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR : SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA

FIRMA: 

IDENTIFICACIÓN: 43563612

CARGO/ ROL EVALUADOR: COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

FECHA:8-11-2022

ANEXO 12. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR			**EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA**
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA			**890.981.590-1**
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN		**FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN**	1/11/2022
			REGIONAL ANTIOQUIA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Aquellas entidades hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que estas entidades **cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos: jurídicos, técnicos, financieros administrativos**y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar a la entidad que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo 100 puntos, así:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (HASTA 60 PUNTOS)

N°	Nombre entidad Contratante	Número de contrato (si lo tiene)	Año de suscripción del contrato	Lugar de ejecución	Objeto del contrato	Valor del contrato	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	¿El interesado anexó la certificación con todos los requisitos definidos en la invitación?	¿La certificación cumple con lo mínimo exigido para acreditar experiencia especifica?	¿El contrato se encuentra ejecutado y terminado?	¿La certificación relaciona mínimo cinco (5) meses de experiencia?	¿La certificación se encuentra dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones ?	En caso de que la certificación sea de una entidad privada ¿anexó copia del contrato, acta de cierre o de liquidación?	¿La certificación relaciona experiencia traslapada?	No. De meses de experiencia relacionada en la certificación	Concepto de la evaluación	Observaciones de la evaluación
1	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1125	2017	MEDELLÍN	Brindar atención orientada a los niños, niñas y	2754535952	1/12/2017	31/07/2018	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO	8	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	796	2018	MEDELLÍN	Brindar atención orientada a los niños, niñas y	1614609490	1/12/2018	31/10/2019	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO	11	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES
3	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	5003892021	2021	MEDELLÍN	Fortalecer las capacidades de niños, niñas y adolescentes	1566043014	15/02/2021	20/11/2021	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO APLICA	NO	9	CUMPLE	CUMPLE CON LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES
4																0		
5																0		
6																0		
7																0		
8																0		
															TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA	28,1		
															TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	28,1		
															PUNTAJE OBTENIDO	60		

Nota: Diligenciar de acuerdo a lo establecido en el Memorando de orientaciones para la contratación en su numeral **3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

2. NO PRESENTAR SANCIONES (HASTA 40 PUNTOS)

LA ENTIDAD PRESENTA SANCIONES EN EL REGISTRO DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD O POR PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES EJECUTORIADOS	NO	**PUNTAJE OBTENIDO**	40	
		TOTAL PUNTAJE	100	

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE EVALUADOR :	JOSE MOISES CABRERA QUIÑONEZ
FIRMA:	José Cabrera Q.
IDENTIFICACIÓN:	1085296812
CARGO/ ROL EVALUADOR:	ENLACE REGIONAL DIRECCIÓN DE INFANCIA
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANEXO 8. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD DE TÚ A TÚ
5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	890.981.590-1
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS TALENTO HUMANO	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	REQUIERE SUBSANAR	REQUIERE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR
Evaluación definitiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

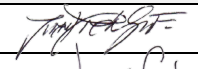
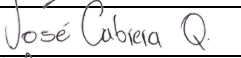
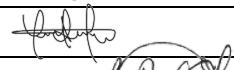
CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel nacional o territorial.	60	LA EAS HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MEMORANDO Radicado No: 20221700000169753 DEL 20 DE OCTUBRE Y POR TANTO SE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTAJE MAXIMO
No presentar sanciones	40	
TOTAL	100	

OBSERVACIONES FINALES

LA EAS HIZO ENTREGA DE INFORMACIÓN IDONEA Y ADECUADA PARA PODER GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES: EN COMPONENTE JURÍDICO CUMPLE CORRECTAMENTE; EN COMPONENTE EXPERIENCIA CUMPLE CORRECTAMENTE; COMPONENTE TALENTO HUMANO CUMPLE CORRECTAMENTE; COMPONENTE FINANCIERO CUMPLE CORRECTAMENTE; COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUMPLE CORRECTAMENTE

EQUIPO EVALUADOR

REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	ÁREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	JUAN DAVID MEJIA FERNANDEZ	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
TÉCNICO	OSE MOISES CABRERA QUIÑONE	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
FINANCIERO	VANESSA ALVAREZ ECHEVERRIA	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
ADMINISTRATIVO	ORA PATRICIA GUERRERO MONT	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	
PONDERABLE	OSE MOISES CABRERA QUIÑONE	GRUPO DE ATENCIÓN EN CICL	8/11/2022	

#	ENTIDAD EVALUADA	NIT ENTIDAD EVALUADA	MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADOS
1	É DE REHABILITACIÓN DE A	890.981.590-1	28
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

PUNTAJE
60
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

12400/21000/17000/12600

MEMORANDO

Radicado No: 20221700000169753

Para: DIRECTORES, COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES DE GRUPOS ASISTENCIA TÉCNICA O COORDINADORES DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOGOTÁ, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, QUINDÍO, RISARALDA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA Y VALLE DEL CAUCA DEL ICBF

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ VIGENCIA 2023 APALANCADA EN 2022

Fecha: 2022-10-20

En aplicación de lo establecido en el numeral 1.5.1.4 “Delegación de funciones en materia contractual – en el (la) Director (a) Regional” y en el numeral 4.4 “Celebración de contratos de aporte de forma directa” del Manual de Contratación del ICBF vigente, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, Infancia, Adolescencia y Juventud y de Logística y Abastecimiento, se imparten las siguientes recomendaciones para la contratación de la Modalidad De Tú a Tú para la vigencia 2023 apalancada en 2022.

1. ASPECTOS GENERALES

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar la suscripción de los contratos de aporte con los operadores que atenderán la modalidad.

1.1 Servicio a contratar

Modalidad De Tú a Tú.

1.2 Cobertura para la prestación del servicio

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Las coberturas a contratar son las establecidas en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional. Este deberá aplicarse de manera integral acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras.

1.3 Objeto contractual

Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas.

1.4 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato está definido en el Anexo 1- Cobertura y presupuesto por Regional y deberá será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el tiempo determinado en dicho anexo.

Nota 1. Los valores totales de los procesos contractuales determinados en el Anexo 1- Cobertura y presupuesto por Regional quedan sujetos a modificación, teniendo en cuenta el tiempo real de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato.

1.5 Términos y condiciones del contrato

Los términos y condiciones para incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión), supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en el Anexo 2 - Minuta modelo de contrato De Tú a Tú y Anexo 3 – Modelo estudios previos De Tú a Tú, los cuales deben ser aplicados sin modificaciones en su clausulado.

Nota 2. En caso de requerirse alguna modificación en la minuta modelo o estudios previos en los apartados mencionados, por situaciones particulares en las Regionales, se debe consultar previamente su viabilidad a las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud, Logística y Abastecimiento y Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el marco de sus competencias según corresponda. Para lo anterior, será necesario exponer por parte de la Regional de manera detallada y exhaustiva los argumentos que sustentan la posible modificación.

1.6 Establecimiento del valor del contrato

El valor de los contratos de aporte a celebrarse con entidades contratistas se establece cuantificando el número de cupos, multiplicado por el valor cupo niño mes aportado por el ICBF. Ver Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional.

1.7 Acompañamiento de las Direcciones Misionales

La Modalidad De Tú a Tú atiende a niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad a través de la Dirección de Infancia, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días a través de la Dirección de Adolescencia y Juventud. Es así como, las situaciones particulares relacionadas con los y las participantes del grupo etario de 6 a 13 años serán competencia de la Dirección de Infancia; mientras que las situaciones particulares relacionadas con los y las participantes del grupo etario de 14 a 17 años, 11 meses y 29 días serán abordadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud. Las solicitudes de carácter general que involucren a ambos grupos etarios deberán ser remitidas a las dos Direcciones Misionales.

1.8 Programación de Metas Sociales y Financieras[1]

Se deberá dar viabilidad a la solicitud de programación de la modalidad en metas sociales y financieras con los cupos y la proyección del valor del contrato teniendo en cuenta el valor cupo de la atención referenciado en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional.

2. ORIENTACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El Manual de Contratación del ICBF que se encuentra vigente en el numeral 4 del Título IV "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señala lo siguiente:

> "*El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF* ***o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título***" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Para desarrollar lo enunciado, en el numeral 4.4 del Título IV denominado "*RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" el Manual de Contratación establece:*

> *4.4. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a*

[1] Instancia en la que participan el/la Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico, Coordinador(a) de Asistencia Técnica, Coordinador(a) Financiero y de Planeación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

la Dependencia y/ o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

(…)

En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente.

Las adiciones a los contratos suscritos por las direcciones regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su autorización para tales efectos".

Por lo anterior y considerando que, el ICBF no cuenta con un Banco de Oferentes para la Modalidad De Tú a Tú y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF, el proceso de contratación para la suscripción de los contratos de aporte para atender esta modalidad, se celebraran de forma directa, una vez verificadas las condiciones legales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para la prestación del respectivo servicio público de bienestar familiar.

Bajo este fundamento jurídico, se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido es preciso indicar, que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado para la prestación del servicio público de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2.1 Entidades que pueden implementar la Modalidad De Tú a Tú

Las siguientes organizaciones y entidades podrán celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte: personas jurídicas de utilidad pública o social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones, cooperativas, agremiaciones, organizaciones no gubernamentales – ONG, uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los criterios aquí establecidos.

2.2 Criterios de verificación

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, tratándose de los contratos de aporte, los Directores Regionales tienen la competencia para la ordenación del gasto y la celebración de contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, como lo establece el numeral 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación, "(…) *cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General",* en este caso la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud de la sede de la Dirección General.

En este sentido, los directores regionales deben realizar la selección del contratista a través de la aplicación de criterios objetivos y transparentes, que atiendan los principios generales de la contratación pública y de la función administrativa, que garantice la idoneidad de la entidad contratista para la operación de la modalidad y que cumplan los siguientes requisitos mínimos sin perjuicio de aquellos que la regional considere pertinentes:

2.2.1. Requisitos jurídicos

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales.

En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

b) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de están legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

d) Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

f) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

g) Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

h) Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i) Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al representante legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la

invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).

l) Certificación de la cuenta bancaria (tipo de ahorros), de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m) Registro de proveedores del ICBF en estado finalizado y su respectivo pantallazo.

n) Anexo 4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales.

o) Anexo 5. Formato compromiso de confidencialidad.

p) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 3. Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

Nota 4. Las personas jurídicas que deseen operar esta modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General; para esto es importante tener en cuenta lo contenido en la Circular 12 del 3 de marzo de 2011 expedida por el ICBF, en la que se expone:

> *(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve esta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato. " (...).*

Nota 5. Esta modalidad admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios, siempre y cuando los dos miembros u organizaciones cuenten con la licencia de

funcionamiento otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF en las condiciones previstas para la prestación del servicio. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

2.2.2. Requisitos técnicos

A. Experiencia:

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia[2] mediante la presentación de máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado, dentro de los últimos seis (6) años[3] anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe cada una de las Regionales. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de cinco (5) meses[4].

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en (i) atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 6 - Formato Experiencia de verificación dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán verificados por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de

[2] Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad De Tú a Tú. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en atención a población con discapacidad o en promoción de derechos y prevención vulneraciones que afectan a la infancia y a la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad De Tú a Tú.

[3] El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo de la modalidad e incorporen elementos de experiencia específica en acciones de inclusión a la población con discapacidad. Esta modalidad incluye el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (2018-2030) cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes; generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como, los objetivos de la modalidad están alineados con el proceso de la construcción de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, el cual inició en 2016 y se formalizó con su aprobación por parte del Consejo de Política Social en julio de 2018. El desarrollo de la infancia y la adolescencia y las apuestas expresadas en esta política están estrechamente ligados al desarrollo económico, social, político y cultural del país en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde donde se comprende que cada niña, cada niño y cada adolescente debe contar con las oportunidades que le permitan fortalecer sus capacidades, posibilitar su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de inclusión a población con discapacidad, promoción de derechos y prevención de riesgos de vulneración, los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la infancia en el país.

[4] El tiempo mínimo de experiencia se asocia al proceso de tránsito que tuvo la modalidad cuando antes se desarrollaba desde un enfoque de restablecimiento de derechos (Protección), es decir, que durante el proceso de tránsito definido desde el ICBF se consideró este tiempo prudencial para que se realizaran los ajustes correspondientes a las metodologías de intervención desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones y relacionado con la especialidad de la atención a la población con discapacidad. Por lo que se requiere que el operador que implemente la modalidad, cuente con idoneidad técnica específica en la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco del mencionado enfoque, por lo que este tiempo mínimo podría garantizar su experticia en el hacer.

juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
5. Cuando la certificación o el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o el Registro Único de Proponentes (RUP).
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
8. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados y terminados en su totalidad.
9. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
10. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
11. Si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero, la traducción al castellano y en caso de ser necesario, apostillado.
12. Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones a población con discapacidad.
13. No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Nota 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 7. Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos, no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al proponente para que anexe a la manifestación de interés los

documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

(i) REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección y Teléfono de la entidad Contratante.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
i) Estado del contrato.
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Valor del contrato.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
b) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
c) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 6 - Formato Experiencia de verificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.

e) Cuando la entidad interesada no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
f) Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se deberá acreditar con certificaciones aportadas por la totalidad de los integrantes (mínimo una de cada miembro). En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de cada certificación.
g) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso de tiempo por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

B. Talento humano

El proponente deberá certificar mediante un documento suscrito por el representante legal su compromiso frente al cumplimiento de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad. Esto deberá ser validado por la Dirección Regional, quién dejará la constancia en el Anexo 7- Formato Certificado de Idoneidad, documento que hace parte integral del presente documento.

Los perfiles del talento humano serán objeto de verificación por parte del supervisor al inicio de la ejecución del contrato una vez se haya seleccionado al operador.

2.2.3. Requisitos financieros

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021:

> "*PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal".

Por lo cual para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica) y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica) y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2021. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota 8. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 9. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 10. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y segundo trimestre año 2022.
b) Estado de Resultado Integral segundo trimestre año 2022.
c) Notas a los estados financieros segundo trimestre año 2022.
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
f) Certificados de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado y vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
g) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 11. Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros

Nota 12. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, vigencia 2021.

Nota 13. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 14. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 15. El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

Asimismo, la Guía Operativa de Cuentas Maestras ICBF (Anexo 15) establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurran dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar, corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de 2021. Para el caso de la Modalidad De Tú a Tú se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud).

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por la Resolución 8300 de 2021 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

2.2.3.1. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a

19	1,1 veces	0,75

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento.

SMMLV 2019: $ 828.116[5]

SMMLV 2020: $ 877.803

SMMLV 2021: $ 908.526

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente). Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total). Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente). Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

2.2.3.2. Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

[5] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que la ESAL cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 600 SMMLV		1,6	0,60

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
4	Mayor a 600 SMMLV		1,6	0,60	8.000

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Nota 16. En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos de la modalidad en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 17. Los cálculos que se realicen en la verificación serán redondeados a dos decimales.

Nota 18. Cuando las entidades a contratar tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad queda habilitada por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

2.2.4 Requisitos administrativos

La entidad sin ánimo de lucro que se contrate deberá contar con una infraestructura mínima de acuerdo con lo mencionado en el Manual Operativo de la modalidad, aprobada mediante licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF.

Las Direcciones Regionales deberán adelantar las gestiones necesarias para que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) realice la verificación previa de las licencias de funcionamiento. En este sentido, es importante tener en cuenta que, para esta contratación, la OAC realizará avales de las licencias que fueron renovadas en el periodo comprendido entre julio y noviembre de 2022 y de aquellas licencias que presentaron modificatorias en el mismo periodo. La información **por verificar será la registrada y remitida por las regionales en las bases de datos y las resoluciones** dispuestas en el espacio destinado para tal fin, precisando que estas **deberán estar actualizadas a la fecha de la revisión**.

A partir de esto, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actuando sobre el principio de planeación, definió emitir los avales de las licencias de funcionamiento en la fecha que esta Oficina determine, la cual será comunicada por medio de correo electrónico a las Direcciones Regionales, de forma tal que se puedan tramitar de manera oportuna los mismos, teniendo en consideración los posibles ajustes y gestiones administrativas que deban hacer las regionales para corregir errores en caso de que se presente. En este sentido se puntualiza lo siguiente:

- Las Direcciones Regionales deberán remitir a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el formato *Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC;* la información de los actos administrativos que requieren aval.
- Aquellas solicitudes remitidas por parte de las Direcciones Regionales posterior a la fecha máxima de recibido que determine la OAC, no se podrá garantizar su trámite oportuno y, por lo tanto, las Direcciones Regionales deberán prever los

retrasos y contratiempos que se puedan generar y que impidan la no expedición del aval de manera oportuna.

- Es responsabilidad de cada una de las regionales verificar que la información suministrada en el formato del estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas sea acorde con lo registrado en el acto administrativo, notificación personal y constancia de ejecutoria, ya que la revisión de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se circunscribe únicamente a verificar el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento. Por lo tanto, cualquier error, anomalía o vencimiento que pueda afectar posteriormente la contratación será asumida por el Director(a) Regional. Si se llegare a presentar algún error deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 en su artículo 4° Delegación: "*Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial la competencia para ... el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales….".*
- Es preciso indicar que la *responsabilidad de la expedición y verificación de los requisitos para la renovación de las Licencias de Funcionamiento cuando haya lugar es* ***exclusiva de las Direcciones Regionales.***
- No se validarán licencias de funcionamiento de las cuales no se encuentre correctamente registrada la información en la base de datos, ni sean solicitadas por las direcciones regionales.
- No se validarán licencias de funcionamiento de las que ***no estén cargados los actos administrativos completos***, incluyendo sus modificatorias.
- En caso de que no se dé el aval de licencias de funcionamiento de alguna regional, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procederá a evaluarlas una vez se terminen las validaciones de las demás regionales. Por lo tanto, no se realizarán validaciones individuales de licencias de funcionamiento y se respetará los turnos asignados por regional.
- Cualquier información para los avales de la regional debe ser remitida al profesional designado, con copia a los correos rocio.gomez@icbf.gov.co, yeni.diaz@icbf.gov.co, y AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co

En atención a lo anterior, el operador deberá garantizar los espacios en los que se desarrollarán las actividades enmarcadas en la modalidad, las cuales se ubican en el desarrollo de cada momento de la atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto. Es así como, el operador deberá contar con una infraestructura física de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad.

Nota 19. Las direcciones regionales podrán analizar la flexibilización de los requisitos financieros y determinar su viabilidad solo en aquellos casos específicos donde no se

logre cumplir los indicadores financieros definidos para la modalidad y no exista otro interesado que preste el servicio público de bienestar familiar que los cumpla. Por lo cual, deberán justificar e incluir en cada uno de los documentos que hacen parte del proceso (evaluación, acta de comité de contratación, solicitud de aval, estudios previos), la justificación técnica que evidencie la idoneidad del operador y la necesidad de la prestación del servicio, dentro de los parámetros técnicos razonables, lo cual no podrá afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos.

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Aquellas entidades que hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos de verificación: jurídicos, técnicos, financieros y administrativos y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar a la entidad que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida.	60 PUNTOS
No presentar sanciones	40 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

a) Experiencia adicional a la mínima requerida (60 puntos):

Experiencia adicional a la mínima requerida. Las certificaciones de experiencia deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 Requisitos técnicos. Este componente otorga un máximo de **sesenta (60) puntos** de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente.

Así, el puntaje máximo del criterio experiencia adicional (60 puntos) se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional certificada en máximo cinco (5) certificaciones. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Proponente	Experiencia adicional certificada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8

En la tabla anterior se presenta la relación de dos entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses. Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio.
En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	60 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x60) / 10

X = 48

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 48 puntos.

Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

Nota 20. Las certificaciones de experiencia adicional deberán ser presentadas por las entidades en el Anexo 8 - Formato acreditación criterios de ponderación (experiencia adicional) según la fecha máxima para el envío de la documentación y deben ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 21. Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

Nota 22. No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones presentadas para acreditar el criterio de ponderación. Se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, el tiempo que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso de tiempo por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

b) No presentar sanciones (40 puntos):

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El oferente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **40 puntos**.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 40 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán veinte (20) puntos en este criterio**.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la regional. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje, siempre y cuando, ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. En cuanto a las entidades que reporten alguna de las tipologías en el registro, obtendrán un puntaje de cero (0).

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de confluir los anteriores criterios en las ESAL interesadas, los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en

los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, El ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente que ofrece bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.

	Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de lainformación diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

	que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 23. La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota 24. De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la regional del ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

Nota 25. En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia COVID – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad.

Nota 26. Se aclara al proponente que para surtir la etapa de selección deberá presentar los soportes que sustentan el cumplimiento de los criterios de desempate, con el fin de revisarlos en caso de llegar a esta instancia en la aplicación del procedimiento administrativo de selección de contratista.

5. REGLAS MÍNIMAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONTRATANTE

(i) La Dirección Regional invitará mediante el Anexo 9 - Formato modelo de invitación y por correo del director regional o su delegado, a por lo menos dos (2) entidades que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para operar la modalidad en los territorios focalizados por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, de acuerdo con el aval expedido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y según las orientaciones relacionadas en este documento. Adjunto a esta invitación, se debe remitir el Manual Operativo de la Modalidad De Tú a Tú vigente (Anexo 10 – Manual Operativo Modalidad De Tú a Tú), el Anexo 11 – Carta de manifestación de interés, el Anexo 6 - Formato Experiencia de verificación, el Anexo 8 - Formato acreditación criterios de ponderación (experiencia adicional), el Anexo 4 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales y el Anexo 5 - Formato compromiso de confidencialidad. Las invitaciones a contratar deberán ser enviadas máximo dos (2) días calendario después de la recepción oficial de los documentos contractuales de la modalidad remitidos por la Dirección de Contratación, la Dirección de Logística y Abastecimiento, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Nota 27. En caso de que solo exista una (1) entidad que cuente con licencia de funcionamiento vigente para operar la modalidad en el departamento o municipio focalizado, y por ende no sea posible invitar a mínimo dos (2) entidades, procederá a invitar por lo menos a una (1) entidad y deberá incluir dicha aclaración y justificación en los estudios previos.

(ii) La Dirección Regional otorgará un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del envío de la invitación, para que las entidades invitadas manifiesten su interés en el contrato mediante el Anexo 11 – Carta de manifestación de interés y adjuntando la documentación correspondiente, información que se recibirá a través de correo electrónico o medio físico (según lo disponga la Regional).

(iii) El/la Directora(a) Regional conformará un equipo evaluador y determinará el componente a evaluar para cada designado. Recibidas las manifestaciones de interés de las entidades, el equipo evaluador debe realizar la revisión de los documentos de cada entidad y evaluar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera según los criterios establecidos en el presente documento y en el estudio previo adjunto. El equipo evaluador tendrá un plazo de hasta dos (2) días hábiles para realizar la revisión de los documentos y la evaluación jurídica, técnica, administrativa y financiera. Dicha evaluación se deberá realizar en el Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú.

(iv) En caso que, se identifiquen inconsistencias en la documentación enviada por las entidades, el equipo evaluador informará a la entidad y le otorgará un plazo hasta de un (1) día hábil para que la subsane lo correspondiente. Recibidas las subsanaciones por parte de la entidad, el equipo evaluador tendrá plazo de un (1) día calendario para realizar la revisión y culminar la evaluación correspondiente.

(v) Aquellas entidades que hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez la dirección regional haya determinado que estas entidades cumplen con el lleno de requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros anteriormente descritos, la Dirección Regional debe proceder con lo dispuesto en el numeral 3 del presente documento – “Criterios de ponderación” y en el numeral 4 “Criterios de desempate” cuando aplique. Para el caso de los criterios de ponderación, se debe diligenciar la puntuación en el Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú.

(vi) La Dirección Regional tendrá plazo de hasta un (1) día calendario después de realizada la evaluación para enviar mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Infancia y a la Directora de Adolescencia y Juventud, con copia a sus dos (2) respectivos enlaces nacionales de implementación (Infancia y Adolescencia y Juventud), el resultado de la evaluación realizada de todas las entidades que manifestaron interés en el contrato, en el Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú. En el correo se deberá relacionar la siguiente información:

- Nombre de la Regional
- Municipios donde se prestará el servicio
- Nombre de la(s) entidad(es) invitada(s)
- Nombre de la entidad seleccionada para contratar
- NIT
- Copia de la manifestación de interés de la entidad seleccionada
- Cantidad de cupos por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud)
- Cantidad total de cupos
- Valor a contratar por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud) en apalancamiento y en vigencia futura.
- Valor total a contratar en apalancamiento y en vigencia futura.
- Tiempo de ejecución del contrato

(vii) La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud efectuarán la revisión correspondiente e informarán mediante correo electrónico a la regional las alertas u observaciones que se encuentren y que puedan impedir la contratación con la entidad seleccionada o la confirmación de que no se identifican novedades frente a la información enviada por la regional.

(viii) La Dirección Regional tendrá hasta un (1) día hábil para realizar los ajustes correspondientes y enviar nuevamente a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud para la respectiva verificación.

(ix) Una vez se realice la verificación de las condiciones y no se encuentren alertas u observaciones que impidan la contratación de la entidad, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud informarán a la dirección regional que debe proceder con lo dispuesto en el numeral 6 del presente documento.

Nota 28. Es importante que desde la dirección regional se adelante con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

6. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la entidad a contratar, y adelantado el proceso de ponderación, la Dirección Regional deberá tener en cuenta previamente los siguientes requisitos para la suscripción de los contratos:

(i) Deberá incluir dentro de los estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales se sustenta y considera a la entidad seleccionada como la más idónea para la prestación del servicio.

(ii) Debe proceder con la citación y realización del Comité de Contratación Regional para que se emita el concepto favorable para la contratación. En el acta de comité de contratación **debe quedar de manera expresa** que al comité se le presentó:

- La relación de las entidades que contaban con licencia de funcionamiento vigente para la operación de la modalidad.
- Fecha y hora de la invitación a las entidades.
- Las entidades invitadas y cuáles manifestaron interés.
- Resultado de la verificación de requisitos mínimos en el Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú de todas las entidades que manifestaron interés.
- Puntuación de los criterios de selección o desempate (si aplica).
- Nombre y NIT de la entidad seleccionada para contratar.
- Cantidad de cupos por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud)
- Cantidad total de cupos

- Valor a contratar por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud) en apalancamiento y en vigencia futura.
- Valor total a contratar en apalancamiento y en vigencia futura.
- Tiempo de ejecución del contrato

(iii) Deberá diligenciar el Anexo 7 - Formato Certificado de Idoneidad de la entidad seleccionada y conforme los aspectos relacionados en dicho formato, debe estar debidamente firmado por el/la Director(a) Regional o su delegado y en formato PDF.

Nota 29. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en el numeral 4.4, las direcciones regionales deberán solicitar **aval y autorización**, *"cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV (…)"* (Manual de Contratación, numeral 1.5.1.4). Para el caso, solicitarán a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud aval o aval y autorización (cuando aplique) para la contratación, con la justificación correspondiente y una vez se haya realizado el Comité de Contratación Regional.

(iv) Para la solicitud de aval o de aval y autorización (cuando supere los 5.000 SMLMV), las Direcciones Regionales deben remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud, con copia a sus respectivos enlaces nacionales de implementación (Infancia y Adolescencia y Juventud), los siguientes documentos:

- Anexo 13 - Solicitud de Aval o Anexo 14 - Solicitud de Aval y Autorización (cuando aplique).
- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se describa el proceso de evaluación, selección y si se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval; y todos los aspectos mencionados en el presente documento.
- Anexo 7: Formato Certificado de idoneidad.
- Minuta contractual totalmente diligenciada.

Nota 30. Las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud informarán a las Direcciones Regionales la fecha máxima para enviar esta documentación y la solicitud de aval.

(v) Para realizar la validación técnica por parte de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, es necesario que la Dirección Regional cargue la siguiente documentación en SharePoint, en la carpeta que estará dispuesta para cada regional, e informar mediante correo electrónico el cargue de la misma:

- Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú.
- Anexo 13 - Solicitud de Aval o Anexo 14 - Solicitud de Aval y Autorización (cuando aplique).

- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval.
- Anexo 7- Formato Certificado de Idoneidad.

(vi) La Dirección Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud procederán a la revisión de la documentación enviada que soportan la contratación solicitada, de acuerdo con su competencia. En caso de presentarse inconsistencias en la información, se solicitará a la regional mediante correo electrónico que subsane lo correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.

(vii) Posterior a esta revisión y si toda la información enviada por la regional se encuentra acorde, la Dirección Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud emitirán el aval (y autorización cuando aplique), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente.

(viii) Con la respuesta de la solicitud de aval emitida por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la dirección regional procede a la celebración y legalización del contrato con la entidad seleccionada.

(ix) Posterior a la contratación, la dirección regional debe cargar en SharePoint los siguientes documentos:

- PACCO Y CDP que amparan la contratación.
- Contrato suscrito[6] y pantallazo descargado del SECOP de la información general del contrato donde conste la aprobación del mismo
- Oficio de legalización o acta de inicio.
- Aprobación de las pólizas.

Será responsabilidad de los Directores(as) Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.
Las adiciones a los contratos suscritos por las direcciones regionales que contaron con el aval por parte de las direcciones misionales correspondientes requerirán igualmente de su aval para tales efectos, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

En todo caso, los contratos que suscriba la dirección regional deberán acatar estrictamente los términos y condiciones en los que se emitió el aval y de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del ICBF, y las orientaciones remitidas por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.

7. OPERACIÓN DE LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ

[6] La Dirección Regional deberá descargar la minuta contractual de la plataforma SECOP y cargar dicho documento en la carpeta correspondiente de SharePoint.

Para la operación de la modalidad se deber dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo vigente y las obligaciones contractuales establecidas en el contrato firmado por cada una de las direcciones regionales con los operadores respectivos.

En concordancia con la misionalidad de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, se define que la población, sujeto de atención de esta modalidad es:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo[7] que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Las situaciones que se asocien a cada grupo etario serán de revisión y definición por cada dirección misional según su competencia de conformidad con el rango etario anteriormente señalado.

8. CRONOGRAMA DE OPERACIÓN

Actividad	Producto	Nov 2022	Dic 2022	Ene 2023	Feb 2023	Mar 2023	Abr 2023	May 2023	Jun 2023	Jul 2023	Ago 2023	Sep 2023	Oct 2023
Proceso de contratación en Regional.	Contratos legalizados	X											
Inicio ejecución contractual apalancamiento.	Informe mensual de avance en la atención	X	X										
Propuestas metodológicas de atención.	Presentación y aprobación propuesta metodológica de atención	X											
Desarrollo de los momentos de atención.	Informe mensual de avance en la atención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ejecución contractual vigencias futuras.	Informe mensual de avance en la atención			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: los tiempos establecidos en este cronograma pueden variar de acuerdo con el proceso de contratación.

[7] *De la categoría mental-psicosocial, se atiende específicamente población con autismo. No se contemplan otras condiciones consideradas dentro de la discapacidad mental-psicosocial, dado que como bien se estipula en la Resolución 113 del 2020, las personas con este tipo de discapacidad requieren de apoyos médicos y terapéuticos especializados para lograr una mayor independencia funcional de acuerdo con sus necesidades, lo cual no hace parte de las competencias institucionales del ICBF.*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En cuanto a la Propuesta Metodológica de Atención, una vez se inicie la ejecución del contrato con la entidad seleccionada, el operador tendrá **hasta el primer mes de ejecución del contrato** para contar con la aprobación de la propuesta por parte del supervisor del contrato. Para este efecto, deberá presentar la Propuesta ante el Comité Técnico Operativo, posteriormente el enlace regional que acompaña la modalidad de la Dirección de Infancia y el enlace regional de la Dirección de Adolescencia y Juventud, realizarán la revisión técnica respectiva y en caso de que soliciten ajustes, estos deberán ser revisados e incorporados por parte del operador. Una vez la propuesta se encuentre ajustada conforme lo solicitado por los enlaces regionales, deberá ser presentada para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

9. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud no está excluida de la disposición y, en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las Regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

10. CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y TRÁMITE CONTRACTUAL – SITCO

Las Regionales durante el trámite de contratación para la Modalidad De Tú a Tú, de manera concomitante deberán realizar el diligenciamiento del contrato a celebrar en la

plataforma SITCO. Lo anterior teniendo en cuenta que esta información es vital para el proceso de gestión, seguimiento y reporte de la Modalidad.

Con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de las profesionales Marbely Ospina (marbely.ospina@icbf.gov.co) y Luisa Betancourt (luisa.betancourtp@icbf.gov.co).

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Directora de Contratación (E)

BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia

ANDRÉS ALEJANDRO CAMELÓ GIRALDO
Director de Adolescencia y Juventud (E)

GONZALO EDUARDO CARRENO
Director de Logística y Abastecimiento

Anexos:
Anexo 1- Cobertura y presupuesto por Regional
Anexo 2- Minuta modelo de contrato De Tú a Tú
Anexo 3- Modelo estudios previos De Tú a Tú
Anexo 4- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
Anexo 5- Formato compromiso de confidencialidad

Anexo 6 - Formato Experiencia de verificación
Anexo 7- Formato Certificado de Idoneidad
Anexo 8 - Formato acreditación criterios de ponderación (experiencia adicional)
Anexo 9 - Formato modelo de invitación
Anexo 10 - Manual Operativo Modalidad De Tú a Tú
Anexo 11 - Carta de manifestación de interés
Anexo 12 - Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú
Anexo 13 - Solicitud de Aval
Anexo 14 - Solicitud de Aval y Autorización (5.000 SMMLV) (cuando aplique)
Anexo 15 - Guía Operativa de Cuentas Maestras ICBF

Aprobó: Abel Matiz Salazar - Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Revisó: Carmen Stella Montesino Genes - Contratista Dirección de Infancia

Gemma Judith Angel Vargas -Contratista Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Karen Y. Gutierrez Rojas - Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud

Sonia Edith Morales Alonso - Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud

Juan Sebastián Rivera Galvis – Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud

Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación

Yordi Agudelo Espitia – Contratista Dirección de Contratación

Camilo Andrés Castañeda Gutiérrez – Contratista Dirección de Abastecimiento

Maribel Barros Barreto - Contratista Dirección de Abastecimiento

Lucia Alexandra Vargas Yemail – Contratista Dirección de Abastecimiento

Elaboró: Mónica Viviana Vallejo Díaz – Contratista Dirección de Infancia

Marbely Ospina Díaz – Contratista Dirección de Infancia

Luisa Fernanda Betancourt Pinto – Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud LFBP

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**